



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
16/11/2024



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 2024135Z



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADO EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2024.-

DÍA: 18 DE NOVIEMBRE DE 2024
19:00

HORA:

LUGAR: CASA CONSISTORIAL DE BELLÚS
HORA DE COMIENZO: 19:00 H
HORA DE FINALIZACIÓN: 19:50 H
CONVOCATORIA: PRIMERA

Al objeto de proceder a la celebración de sesión ordinaria del Pleno Municipal, se reúnen en sesión pública en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, y bajo la presidencia de la Sr^a Alcaldesa-Presidenta, Dña. SUSANA NAVARRO FERRANDO (PP) y los Concejales:

D^a. M^a NIEVES BIZARRO MOLINA (PP)
D^a. ANA HUGUET ESPARZA (PP)
D. ALEJANDRO ARTURO ZARCO JUSTICIA (PP)
D^a. M^a CARMEN TUDELA RAMIREZ (PP)
D^a. MARGARITA INÉS TOLSÁ FRANCÉS (PSOE)

Se excusa la asistencia de la concejal D. GONZALO FERRERO NAVARRO (PP) por motivos laborales.

Que constituyen quórum suficiente para la válida constitución del Pleno, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y tratar sobre los asuntos que constan en el orden del día que, junto con la convocatoria de la sesión que ahora se celebra, les ha sido entregado de forma reglamentaria.

Actúa como Secretaria Dña. MARIA VILA DONATO, quien extiende acta de la presente sesión, haciendo constar, como mínimo, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, “*la fecha y hora de comienzo y fin; los nombres del Presidente y demás asistentes; los asuntos tratados; el resultado de los votos emitidos y los acuerdos adoptados. En las sesiones plenarias deberán recogerse sucintamente las opiniones emitidas.*”

Se realiza un minuto de silencio por el devastador incendio ocurrido el jueves por la tarde en el barrio de Campanar de Valencia como muestra de duelo por este dramático incendio y poner en valor el trabajo que están realizando los bomberos y todos los profesionales y voluntarios que están colaborando en este trágico suceso.

I.- PARTE RESOLUTIVA:

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 - 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72
e-mail - bellus_cyt@bellus.es --- www.bellus.es

1



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús
Maria Vila Donato
16/11/2024



BELLÚS

acta pleno 18/11/2024 - SEFYCU 5749452

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAJX V3YM 3KA3 MCVY

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 25



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
16/12/2024



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 2024135Z



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1.1. ACTA DE PLENO SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2024

Vista que la resolución de convocatoria del pleno la cual se propone la aprobación de la sesión ordinaria de 14 de octubre de 2024.

Visto lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, el acta de la sesión ordinaria de 14 de octubre de 2024, se ha remitido juntamente con la convocatoria de esta sesión a todos los/as concejales/as para su conocimiento.

No habiendo ninguna alegación o reparo al contenido del acta, la misma se aprueba por UNANIMIDAD de votos a favor de los miembros presentes.

2. ASUNTOS ORDINARIOS:

2.1. PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES (EXPEDIENTE 354/2024)

“APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025 Y SUS ANEXOS

Examinado el Proyecto del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 2025, formado por la Alcaldía, a tenor de lo dispuesto por los artículos 162 y s.s. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y de los documentos e informes que se unen al mismo.

CONSIDERANDO los FUNDAMENTOS DE DERECHO siguientes:

Primero. Artículos 162 y s.s. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

VISTO el informe suscrito por la secretaria, de fecha --/--/2024, relativo a legislación y procedimiento aplicable.

AYUNTAMIENTO DE BELLÚS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 - 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72
e-mail - bellus_cyt@bellus.es --- www.bellus.es

2



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús
María Vila Donato
16/12/2024



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAJX V3YM 3KA3 MCVY

acta pleno 18/11/2024 - SEFYCU 5749452

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 25



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
16/12/2024

NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 2024135Z

**AYUNTAMIENTO DE
BELLÚS**

VISTO el informe suscrito por Intervención, relativo a cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

SIENDO el resumen por capítulos del presupuesto el siguiente:

| RESUMEN PRESUPUESTO GASTOS | | RESUMEN PRESUPUESTO INGRESOS | |
|------------------------------------|---------------------|--------------------------------------|---------------------|
| GASTOS NO FINANCIEROS | | INGRESOS NO FINANCIEROS | |
| CAPITULO I | 196.508,68 € | CAPITULO I | 135.000,00 € |
| CAPITULO II | 176.240,00 € | CAPITULO II | 5.000,00 € |
| CAPITULO III | 7.400,00 € | CAPITULO III | 49.152,00 € |
| CAPITULO IV | 22.596,14 € | CAPITULO IV | 220.736,00 € |
| CAPITULO V | 1.000,00 € | CAPITULO V | 6.000,00 € |
| CAPITULO VI | | CAPITULO VI | |
| CAPITULO VII | - | CAPITULO VII | |
| TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS | 403.744,82 € | TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS | 415.888,00 € |
| | | | |
| GASTOS FINANCIEROS | | INGRESOS FINANCIEROS | |
| CAPITULO VIII | - € | CAPITULO VIII | € |
| CAPITULO IX | - € | CAPITULO IX | € |
| TOTAL GASTOS FINANCIEROS | - € | TOTAL INGRESOS FINANCIEROS | € |
| TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | 403.744,82 € | TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS | 415.888,00 € |

CONSIDERANDO lo expuesto, y en virtud de las competencias que la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local me atribuye, PROONGO al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero: Aprobar con carácter inicial el Presupuesto General de esta Administración Municipal, correspondiente al ejercicio económico 2025, en la forma y con el contenido propuesto.

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 - 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72
e-mail - bellus_cyt@bellus.es --- www.bellus.es

3



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús
María Vila Donato
16/12/2024

BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAJX V3YM 3KA3 MCVY

acta pleno 18/11/2024 - SEFYCU 5749452

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 25



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
16/12/2024



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 2024135Z



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

Segundo: Conjuntamente con el Presupuesto, aprobar las Bases de Ejecución, los documentos que integran el expediente, la Plantilla de Personal, Anexo de Personal y Anexo de Inversiones.

Tercero: Someter el expediente así formado a una fase de información pública, mediante anuncios a publicar en el B.O. P. y en el tablón de anuncios de la Corporación, por plazo de quince días hábiles siguientes al de su publicación. Si durante el plazo de exposición no se presentara reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo Corporativo al respecto.

Cuarto: Remitir copia de este Presupuesto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la provincia del resumen por capítulos.”

No habiendo ninguna alegación a la propuesta de la Alcaldía, la misma se aprueba por UNANIMIDAD de votos a favor de los miembros presentes.

2.2. PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA, DÑA. SUSANA NAVARRO FERRANDO, RELATIVA A LA RENOVACIÓN DE LA OPERACIÓN DE TESORERÍA. (EXPT 357/2024)

“Visto el expediente que se tramita para la colocación para la solicitud de una operación de tesorería por importe de 150.000 euros

Visto que por parte de secretaría-intervención fue emitido informe sobre sobre la Legislación aplicable, competencia y el procedimiento a seguir, así como las condiciones de elegibilidad del Ayuntamiento de Bellús.

Visto que se ha recibido oferta de la Entidad Caixa Popular por importe de 150.000 euros con las siguientes condiciones:



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAJX V3YM 3KA3 MCVY

acta pleno 18/11/2024 - SEFYCU 5749452

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
16/12/2024



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 2024135Z



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

| | |
|--------------------------------------|---|
| Operació: | Crédit en compte corrent. |
| Import: | 150.000 Euros. |
| Tipus d'Interés: | EU90 + 0,48 % |
| Termini: | 12 mesos. |
| Liquidació d'interessos: | Trimestral. |
| Comissió d'obertura: | Exempta. |
| Despeses d'estudi: | Exempta. |
| Comissió de cancel.lació anticipada: | Exempta. |
| Comissió saldo no disposat: | 0,10% anual. |
| Corretatge: | Segons tarifes vigents del Fedatari Públic, admitint-se la intervenció del Secretari de l'Ajuntament. |

Considerando que por la Secretaría-Intervención municipal se ha emitido informe favorable respecto de la concertación de la antedicha operación y siendo competente el Pleno por tratarse de una operación por importe superior al 15% de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio 2023.

Examinada la documentación que la acompaña el expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, propongo al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Contratar con la entidad Caixa Popular una operación de tesorería por importe de 150.000 mil euros por un periodo de 12 meses, con liquidaciones trimestrales referenciadas al Euribor a 3 meses más un diferencial del 0,48%, así como comisión de no disponibilidad del 0,1% anual.

SEGUNDO. Notificar la adjudicación al Caixa Popular y a la Tesorería municipal.”

No habiendo ninguna alegación a la propuesta de la Alcaldía, la misma se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los miembros presentes.

2.3. PROPUESTA DE ACUERDO DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA, D^a SUSANA NAVARRO FERRANDO, PARA LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA DE TASA DE DERECHOS DE EXAMEN (EXPT 357/2024).

“PROPUESTA PLENO PARA LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA DE TASA POR DERECHO DE EXAMEN

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72
e-mail - bellus_cyt@bellus.es --- www.bellus.es

5



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús
Maria Vila Donato
16/12/2024



BELLÚS

acta pleno 18/11/2024 - SEFYCU 5749452

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAJX V3YM 3KA3 MCVY

Pág. 5 de 25



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
16/11/2024



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 2024135Z



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

Considerando que, con fecha 5 de noviembre de 2024, desde esta alcaldía se presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la imposición y ordenación de la tasa derecho de examen.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso o promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Serán sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a las que se refiere el artículo anterior.

AYUNTAMIENTO DE BELLÚS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72
e-mail - bellus_cyt@bellus.es --- www.bellus.es

6



BELLÚS

acta pleno 18/11/2024 - SEFYCU 5749452

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAJX V3YM 3KA3 MCVY

Pág. 6 de 25



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
16/12/2024



NIF: P4604900C



**AYUNTAMIENTO DE
BELLÚS**

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota tributaria

La cuantía de la presente tasa se determinará mediante la aplicación de las cuotas siguientes:

| | Importe |
|-----------------------------------|-----------------|
| <i>Grupo A1¹</i> | <i>32 euros</i> |
| <i>Grupo A2</i> | <i>30 euros</i> |
| <i>Grupo B</i> | <i>30 euros</i> |
| <i>Grupo C1</i> | <i>30 euros</i> |
| <i>Grupo C2</i> | <i>30 euros</i> |
| <i>Agrupaciones Profesionales</i> | <i>30 euros</i> |

¹ Y su correspondiente correlación o categoría para el caso del personal laboral.



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús
María Vila Donato
16/12/2024





FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
16/11/2024



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 2024135Z



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

ARTÍCULO 6. Devengo

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de actitud a que se refiere el artículo 2, siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas.

La tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, las plazas que se oferten.

ARTÍCULO 7. Normas de Gestión

1. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

2. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

3. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada. En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza, deberá acompañarse la documentación que en el mismo se indica.

4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72
e-mail - bellus_cyt@bellus.es --- www.bellus.es

8



BELLÚS

acta pleno 18/11/2024 - SEFYCU 5749452

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAJX V3YM 3KA3 MCVY

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 25



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
16/11/2024



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 2024135Z



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

devolución del importe correspondiente. Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 9. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.”

Considerando que, con fecha 05 de noviembre de 2024, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la imposición y ordenación de la tasa referida.

Considerando que, con fecha 13 de noviembre de 2024, se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de los derechos de examen.

Considerando que, con fecha 13 de noviembre de 2024, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así

AYUNTAMIENTO DE BELLÚS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72
e-mail - bellus_ayt@bellus.es --- www.bellus.es

9



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús
María Vila Donato
16/11/2024



BELLÚS

acta pleno 18/11/2024 - SEFYCU 5749452

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAJX V3YM 3KA3 MCVY

Pág. 9 de 25



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
16/11/2024



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 2024135Z



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por derecho de examen y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://bellus.sede.dival.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

No habiendo ninguna alegación a la propuesta de la Alcaldía, la misma se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los miembros presentes.

2.4 PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS FINANCIADO CON SUPLEMENTOS FINANCIADOS CON EL RLTGG (EXPT 374/2024)

AYUNTAMIENTO DE BELLÚS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72
e-mail - bellus_cyt@bellus.es --- www.bellus.es

10



BELLÚS

acta pleno 18/11/2024 - SEFYCU 5749452

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAJX V3YM 3KA3 MCVY

Pág. 10 de 25



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
16/11/2024



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 2024135Z



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

““Modificación de créditos en el Presupuesto General de 2024 mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito””.

Vista la necesidad de habilitar créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el estado de gastos del vigente Presupuesto General y

RESULTANDO: Que atendiendo a la especificidad y situación de los gastos que se pretende cubrir se llega a la conclusión de que su habilitación dentro del presente ejercicio resulta conveniente para los intereses municipales.

CONSIDERANDO: Que los Suplementos de crédito y Créditos extraordinarios objeto del presente expediente se financian mediante Remanente de tesorería para gastos generales, medio previsto en el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por esta Presidencia se propone al Pleno, previo informe de la Intervención municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - *Conceder en el vigente Presupuesto General los créditos que, por cuantía de 256.476,72 euros, figuran en el Anexo a la presente propuesta que obra en el expediente.*

SEGUNDO. - *Financiar los suplementos de crédito y créditos extraordinarios con cargo al Remanente de tesorería gastos generales del 2023.*

TERCERO. - *Acordar igualmente su exposición pública, y si no se presentaran reclamaciones, elevar automáticamente a definitiva su aprobación, sin necesidad de nuevo Acuerdo, procediendo a su publicación por Capítulos.”*

No habiendo ninguna alegación a la propuesta de la Alcaldía, la misma se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los miembros presentes.

2.5 PROPUESTA MODIFICACIÓN DE NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO DE LA PLAZA DE CARÁCTER FUNCIONARIAL CON DENOMINACIÓN AUXILIAR ADMINISTRATIVA (EXPEDIENTE 373/2024).

“PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO POR PARTE DE LA SRA ALCALDESA-PRESIDENTA DÑA. SUSANA NAVARRO FERRANDO DE MODIFICACIÓN DEL NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO DEL PUESTO DE TRABAJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA.

AYUNTAMIENTO DE BELLÚS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72
e-mail - bellus_ayt@bellus.es --- www.bellus.es

11



BELLÚS

acta pleno 18/11/2024 - SEFYCU 5749452

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAJX V3YM 3KA3 MCVY

Pág. 11 de 25



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
16/12/2024



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 2024135Z



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

Visto el informe de motivación de fecha 13 de noviembre de 2024 para la modificación del complemento de destino del puesto de trabajo de personal funcionario auxiliar administrativa el cual recoge el exceso de funciones que se realizan por ese puesto de trabajo además de las establecidas en las bases del puesto de trabajo de auxiliar administrativo publicadas en el BOP núm. 195 de 18 de agosto de 2014.

Visto el informe de intervención de fecha 13 de noviembre de 2024 el cual es favorable a la modificación del nivel de complemento de destino del puesto de trabajo de auxiliar administrativa.

ACUERDA:

ÚNICO.- Modificar el nivel de complemento de destino del nivel 16 al nivel 18 del siguiente puesto de trabajo de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, con los correspondientes incrementos retributivos:

- Denominación: Auxiliar Administrativo
- Categoría: Funcionario/a de carrera.”

No habiendo ninguna alegación a la propuesta de la Alcaldía, la misma se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los miembros presentes.

2.6 PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE TASA DE USO DE LAS INSTALACIONES DE LA COOPERATIVA (EXPEDIENTE 370/2024).

“PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA, DÑA. SUSANA NAVARRO FERRANDO, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR USO DE LAS INSTALACIONES DE LA COOPERATIVA MUNICIPAL.

VISTO lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece lo siguiente: “En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:

a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.”

VISTO que por la presente Alcaldía, se ha detectado la necesidad de regular las el alquiler en las instalaciones de la cooperativa.

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72
e-mail - bellus_cyt@bellus.es --- www.bellus.es

12



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús
María Vila Donato
16/12/2024



BELLÚS

acta pleno 18/11/2024 - SEFYCU 5749452

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAJX V3YM 3KA3 MCVY

Pág. 12 de 25



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
16/12/2024



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 2024135Z



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

VISTO lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen local, que establece lo siguiente: "La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.*
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

VISTO lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobada por RDL 2/2004, que dispone "1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2. Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial.

3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

5. Las diputaciones provinciales, consejos, cabildos insulares y, en todo caso, las demás entidades locales cuando su población sea superior a 20.000 habitantes, editarán el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente.

En todo caso, las entidades locales habrán de expedir copias de las ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden."

CONSDERANDO lo expuesto, se acuerda:

AYUNTAMIENTO DE BELLÚS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 - 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72
e-mail - bellus_cyt@bellus.es --- www.bellus.es

13



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús
María Vila Donato
16/12/2024



BELLÚS

acta pleno 18/11/2024 - SEFYCU 5749452

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAJX V3YM 3KA3 MCVY

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 13 de 25



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
16/12/2024



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 2024135Z



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

PRIMERO. Proceder a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la tasa por uso de las instalaciones de la cooperativa municipal.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DE LAS INSTALACIONES DE LA COOPERATIVA MUNICIPAL.

Artículo 1.- Fundamento y Régimen Jurídico.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 57 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Bellús acuerda establecer la “Ordenanza Reguladora de la Tasa por uso de las instalaciones de la Cooperativa Municipal”.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público del local de la Cooperativa Municipal, así como la prestación de los servicios municipales que conlleve dicha utilización.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y demás entidades carentes de personalidad jurídica, que soliciten, provoquen o resulten beneficiadas por la prestación de servicios a que se refiere el artículo 2º.

Artículo 4.- Solicitudes.

Las personas físicas o jurídicas deberán solicitar al Ayuntamiento con un mes (30 días) de antelación el alquiler de la cooperativa, el uso de la cual se concederá mediante Resolución de Alcaldía.

Para obtener la autorización para la cesión y utilización de la Cooperativa Municipal de Bellús, será necesario presentar instancia general que se facilitará en el Ayuntamiento de Bellús o bien a través de la página web.

El ayuntamiento se reserva el derecho de cancelar una solicitud con motivo de actos de carácter público e interés general.

El solicitante deberá de firmar un compromiso de residuos 0%. Se podrá interponer la correspondiente sanción

Artículo 5.- Responsables.

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72
e-mail - bellus_cyt@bellus.es --- www.bellus.es

14



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús
María Vila Donato
16/12/2024



BELLÚS

acta pleno 18/11/2024 - SEFYCU 5749452

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAJX V3YM 3KA3 MCVY

Pág. 14 de 25



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
16/12/2024



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 2024135Z



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6.- Fianza.

Se establece una fianza 100€ al objeto de compensar cualquier deterioro o daño que sufra el inmueble, siendo devuelta la misma tras la comprobación oficial por parte de los servicios del Ayuntamiento. Si el daño causado es superior a la fianza, se deberá abonar la diferencia.

Artículo 7.- Obligación de pago y devengo.

La obligación de pago está determinada por la utilización de cualquiera de los servicios reflejados en la presente ordenanza, devengándose la cuota desde que se inicie la utilización o desde que se solicite cada uno de los servicios.

Están obligados al pago de la tasa reguladora en esta ordenanza las personas usuarias de las instalaciones o, en el caso de menores de 12 años las personas que las acompañen.

El pago de la cuota tributaria se realizará, una vez obtenida la resolución aprobando la cesión, mediante autoliquidación, y de forma simultánea, debe presentarse la fianza establecida para todos los casos.

Con el fin de garantizar el derecho del Ayuntamiento de Bellús, la cuota tributaria se satisfará como mínima con 3 días de antelación a la realización de la actividad, debiéndose presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento original o copia que acredite el pago de la tasa.

Artículo 8.- Cuota.

La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación de la siguiente tarifa:

- 1) Alquiler por un día la cooperativa municipal: 100€.*
- 2) Para el uso del mobiliario (mesas, sillas y equipo de sonido) se pagará una tasa por mesa y día: 0,50€.*

Artículo 9.- Beneficios aplicables.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otras exenciones, reducciones o bonificaciones que las expresamente previstas en normas de rango de ley, o las derivadas de las de aplicación de tratos internacionales.

AYUNTAMIENTO DE BELLÚS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 - 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72
e-mail - bellus_cyt@bellus.es --- www.bellus.es

15



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús
María Vila Donato
16/12/2024



BELLÚS

acta pleno 18/11/2024 - SEFYCU 5749452

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAJX V3YM 3KA3 MCVY

Pág. 15 de 25



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
16/12/2024



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 2024135Z



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

No estarán sujetas al pago de la cuota tributaria, toda o en parte, las siguientes actividades:

- Actividades organizadas o subvencionadas por el Ayuntamiento de Bellús o realizadas bajo el amparo de una convocatoria municipal.
- Actividades realizadas por asociaciones sin ánimo de lucro, benéficas y ONG.

Las posibles exenciones de parte de la cuota tributaria quedarán establecidas en la Resolución de la Alcaldía atendiendo fundamentalmente a criterios de rentabilidad social o cultural.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones tributarias, además de lo previsto en este Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Se podrá interponer una sanción de 20€ si el Ayuntamiento comprueba que no se ha realizado la diferenciación de los residuos, conforme al compromiso de residuos 0% firmado por el solicitante.

En caso de extravío o rotura del material solicitado al Ayuntamiento, deberán abonar 7 €/silla y 50€ por mesa.

Artículo 11.- Condiciones de Uso.

Las instalaciones de la Cooperativa Municipal podrán usar del siguiente modo:

- Siempre y cuando no haya una actividad de carácter municipal organizada por el Ayuntamiento de Bellús.
- La concesión de la autorización podrá conllevar, además del pago de la cuota tributaria, otras obligaciones como: limpieza, seguridad, vigilancia, limitación de ruidos, etc.
- Las personas usuarias deberán traerse los productos de limpieza y utensilios para devolver las instalaciones limpias.
- Los demás aspectos particulares relativos al uso de la Cooperativa Municipal, no reflejados expresamente en la presente Ordenanza, podrán ser resueltos mediante Decreto de Alcaldía.

Disposición final.

Una vez que se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor, comenzándose aplicar al día siguiente de su publicación, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.”

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72
e-mail - bellus_cyt@bellus.es --- www.bellus.es

16



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús
María Vila Donato
16/12/2024



BELLÚS

acta pleno 18/11/2024 - SEFYCU 5749452

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAJX V3YM 3KA3 MCVY

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 16 de 25



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
16/12/2024



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 2024135Z



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

SEGUNDO.- Que el acuerdo provisional de aprobación de la presente Ordenanza, se exponga al público en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Que se ordene la publicación del anuncio de exposición, en el boletín oficial de la provincia de Valencia.

CUARTO.- En el caso de que transcurrido el periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, debiéndose publicar el texto íntegro del acuerdo en el boletín oficial de la provincia.”

No habiendo ninguna alegación a la propuesta de la Alcaldía, la misma se aprueba por UNANIMIDAD de votos a favor de los miembros presentes.

3. ASUNTOS DE URGENCIA (ARTS. 83 y 94.1 ROF)

La señora Alcaldesa-Presidenta, Dña. Susana Navarro Ferrando, expone que es necesario proponer esta modificación de crédito como asunto de urgencia para agilizar el funcionamiento de la contabilidad municipal.

No habiendo ninguna alegación o reparo a la celebración urgente de la sesión extraordinaria del pleno, la misma se aprueba por UNANIMIDAD de votos a favor de los miembros presentes.

“PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA, D^a SUSANA NAVARRO FERRANDO, RELATIVA A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, EN RÉGIMEN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL FONDO DE ORDENACIÓN

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito previsto en el vigente presupuesto de la Corporación resulta insuficiente, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de suplemento de crédito financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 15/11/2024, se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Con fecha 15/11/2024, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Con fecha 15/11/2024, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

LEGISLACIÓN APLICABLE

AYUNTAMIENTO DE BELLÚS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72
e-mail - bellus_cyt@bellus.es --- www.bellus.es

17



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús
María Vila Donato
16/12/2024



BELLÚS

acta pleno 18/11/2024 - SEFYCU 5749452

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAJX V3YM 3KA3 MCVY

Pág. 17 de 25



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
16/12/2024



NIF: P4604900C



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
 - Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
 - El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
 - El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
 - El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
 - El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
 - La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
 - La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
 - El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 25/2024, del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

| Aplicación Presupuestaria | | Descripción | Euros |
|---------------------------|-------|--|--------------------|
| 920 | 22799 | Trabajos realizados por otras empresas o profesionales | 5.000,00 |
| TOTAL GASTOS | | | 5.000,00.-€ |





FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
16/11/2024



NIF: P4604900C



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

2º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos en otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Baja en aplicaciones de gastos

| Aplicación Presupuestaria | | Descripción | Euros |
|---------------------------|-------|-----------------------|--------------------|
| 920 | 50000 | Fondo de Contingencia | 5.000,00 |
| TOTAL GASTOS | | | 5.000,00.-€ |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

No habiendo ninguna alegación a la propuesta de la Alcaldía, la misma se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los miembros presentes.

PARTE DE CONTROL

II. CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.

II.A).- ALCALDÍA:

1.- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía (art. 42 ROF).

Resoluciones de la Alcaldía del número 297/2024 al número 345/2024

Resolución N°345 de 13/11/2024: RESOLUCION ORDENADOR

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72
e-mail - bellus_ayt@bellus.es --- www.bellus.es



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús
María Vila Donato
16/11/2024



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAJX V3YM 3KA3 MCVY

acta pleno 18/11/2024 - SEFYCU 5749452

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
16/12/2024



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 2024135Z



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

- Resolución N°344 de 13/11/2024: RESOLUCIO TRITURADORA
- Resolución N°343 de 13/11/2024: RESOLUCION RP N°37
- Resolución N°342 de 12/11/2024: RESOLUCIÓN APROBACIÓN PLANES DE EMERGENCIAS
- Resolución N°341 de 12/11/2024: RESOL ACEPTACIÓN RENUNCIA
- Resolución N°340 de 11/11/2024: RESOL MODIF CREDITO TRANSFERENCIAS ENTRE PERSONAL
- Resolución N°339 de 11/11/2024: RESOLUCIÓN APROBACIÓN PSS BARRERAS ARQUITECTONIC
- Resolución N°338 de 07/11/2024: RESOLUCION FIRA NADAL 2024
- Resolución N°337 de 31/10/2024: RESOLUCION DECRETO LUTO
- Resolución N°336 de 28/10/2024: RESOL MODIF CREDITO JUZGADO DE PAZ
- Resolución N°335 de 28/10/2024: RESOL RP NUM 36
- Resolución N°334 de 28/10/2024: RESOLUCIÓN REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN PARQUE BELL
- Resolución N°333 de 25/10/2024: RESOL MODIF CREDITO GABINETE PSICOPE
- Resolución N°332 de 25/10/2024: RESOL MODIF CREDITO EMERGE
- Resolución N°331 de 25/10/2024: RESOLUCIÓN CONTRATO JOSUÉ
- Resolución N°330 de 25/10/2024: RESOL NUM 35 NOMINAS OCTUBRE
- Resolución N°329 de 25/10/2024: RESOLUCIÓN TRÁMITE AUDIENCIA ANIMALES NUM 2
- Resolución N°328 de 23/10/2024: RESOLUCION TRITURADOR
- Resolución N°327 de 23/10/2024: RESOLUCION BORRASCA GLORIA
- Resolución N°326 de 23/10/2024: RESOL ICIO LUIS ALFARO, 6
- Resolución N°325 de 21/10/2024: RESOL MODIF CREDITO REPARACIÓN CAMINO BORRASCA G
- Resolución N°324 de 21/10/2024: RESOL IMPLNATACIÓN PLGR
- Resolución N°323 de 21/10/2024: RESOLUCION SMART CITY 2024
- Resolución N°322 de 21/10/2024: RESOLUCIÓN CONTRATACIONES EMERGE 2024
- Resolución N°321 de 21/10/2024: Resolución inscripción inmueble C/Enrique Mahiques 2
- Resolución N°320 de 21/10/2024: RESOLUCIÓN MODIF CREDITO SMART CITY
- Resolución N°319 de 21/10/2024: RESOLUCION DIVERSITAT SEXUAL
- Resolución N°318 de 21/10/2024: RESOLUCIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITO SUBV. DIVERSIDA
- Resolución N°317 de 21/10/2024: resol rp num 34
- Resolución N°316 de 21/10/2024: RESOLUCION COOPERATIVA MIREIA JUAN
- Resolución N°315 de 18/10/2024: RESOLUCION PROYECTOS EUROPEOS
- Resolución N°314 de 18/10/2024: RESOL MODIF DE CRÉDITO SUBV. MOSQUITO TIGRE
- Resolución N°313 de 16/10/2024: RESOLUCIO BARRERES ARQUITECTONIQUES CEMENTERI
- Resolución N°312 de 15/10/2024: RESOL MODIF CREDITO SUBV PROYECTOS EUROPEOS DIPU
- Resolución N°311 de 15/10/2024: RESOLUCIÓN PROGRAMA TEMPORAL DE EMPLEO
- Resolución N°310 de 15/10/2024: RESOLUCIÓN CONTRATO PSICOLOGO ESCOLAR
- Resolución N°309 de 11/10/2024: RESOLUCIÓN CONVOCATORIA MESA
- Resolución N°308 de 08/10/2024: RESOL NOMBRAMIENTO PEÓN MANTENIMIENTO JUAN VILAI
- Resolución N°307 de 08/10/2024: RESOLUCIÓN LICITACIÓN BAR DEL POBLE RENOVACIÓN 202
- Resolución N°306 de 08/10/2024: RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO PEÓN LIMPIEZA MERCEDES L
- Resolución N°305 de 08/10/2024: RESOL DENUNCIA PERROS ALBA SATORRE MORA
- Resolución N°304 de 08/10/2024: RESOLUCIÓN MODIFICACIÓN FESTIVIDADES LOCALES 2025

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72
e-mail - bellus_ayt@bellus.es --- www.bellus.es

20



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús
María Vila Donato
16/12/2024



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAJX V3YM 3KA3 MCVY

acta pleno 18/11/2024 - SEFYCU 5749452

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 20 de 25



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
16/12/2024



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 2024135Z



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

Resolución N°303 de 08/10/2024: RESOL APROB PLAN COLONIAS FELINAS

Resolución N°302 de 08/10/2024: RESOLUCION RP N°33

Resolución N°301 de 08/10/2024: RESOLUCIÓN PROPUESTA NOMBRAMIENTO PSICOLOGO Y RE

Resolución N°300 de 08/10/2024: RESOL CONVOCATORIA PLENO 14 OCTUBRE 2024

Resolución N°299 de 08/10/2024: RESOLUCION CLASES DE MUSICA

Resolución N°298 de 07/10/2024: RESOLUCION RP N°32



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús
María Vila Donato
16/12/2024

2.- Ejecuciones trimestrales (Tercer trimestre 2024).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El artículo 18 de la Ley 2/2012, de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera dispone lo siguiente: “El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.”

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

Ley 2/2012, de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

TERCERO. OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN

El artículo 16.8) de la Orden dispone lo siguiente: “De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior:

a) El período medio de pago global a proveedores trimestral y su serie histórica.

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72
e-mail - bellus_ayt@bellus.es --- www.bellus.es

21



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAJX V3YM 3KA3 MCVY

acta pleno 18/11/2024 - SEFYCU 5749452

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 21 de 25



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
16/12/2024



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 2024135Z



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

- b) El período medio de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio trimestral de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.”

En caso de incumplimiento de la obligación de remisión de la información, el artículo 9 del RD 635/2014 dispone lo siguiente: “Sin perjuicio de la posible responsabilidad personal que corresponda, el incumplimiento de las obligaciones de remisión de información a las que se refiere este real decreto, en lo referido a los plazos establecidos, al correcto contenido e idoneidad de los datos requeridos o al modo de envío, dará lugar a un requerimiento de cumplimiento.

El requerimiento de cumplimiento indicará el plazo, no superior a quince días naturales, para atender la obligación incumplida con apercibimiento de que transcurrido el mencionado plazo se procederá a dar publicidad al incumplimiento y a la adopción de las medidas automáticas de corrección previstas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.7 de la mencionada ley.”

CUARTO.- AMBITO SUBJETIVO Y OBJETIVO

A estos efectos, el artículo 2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, regula el ámbito subjetivo de la norma, que se remite al artículo 2 de la Ley 2/2012: El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:

- c) Corporaciones Locales.”

El artículo 3 de la misma norma delimita las operaciones seleccionadas para el cálculo: “Para el cálculo económico del periodo medio de pago a proveedores, tanto global como de cada entidad, se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2018 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.

2. Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.”

QUINTO.- CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO.-

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72
e-mail - bellus_cyt@bellus.es --- www.bellus.es

22



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús
María Vila Donato
16/12/2024



BELLÚS

acta pleno 18/11/2024 - SEFYCU 5749452

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAJX V3YM 3KA3 MCVY

Pág. 22 de 25



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
16/12/2024

NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 2024135Z

**AYUNTAMIENTO DE
BELLÚS**

La Administración Central, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y las Administraciones de la Seguridad Social calcularán el período medio de pago global a proveedores, al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que comprenderá el de todas sus entidades incluidas en el artículo 2, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Periodo medio de pago global a proveedores = Σ (periodo medio de pago de cada entidad * importe operaciones de la entidad) / Σ importe operaciones de las entidades

SEXTO.- ANÁLISIS DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DEL AYUNTAMIENTO DE BELLÚS.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el periodo medio de pago del AYUNTAMIENTO DE BELLÚS, para el SEGUNDO TRIMESTRE del ejercicio 2024, es el siguiente:

| Ratio operaciones pagadas | Importe pagos realizados | Ratio operaciones pendientes | Importe pagos pendientes | PMP |
|---------------------------|--------------------------|------------------------------|--------------------------|-------|
| 11,00 | 76.248,04 | 274,00 | 15.333,99 | 55,04 |

SÉPTIMO.- SUPUESTOS DE PUBLICIDAD, SEGUIMIENTO E INCUMPLIMIENTO DEL MISMO.-

El artículo 6.2 del RD 635/2014 establece que: “ Las comunidades autónomas y las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

- El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72
e-mail - bellus_cyt@bellus.es --- www.bellus.es

23



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús
María Vila Donato
16/12/2024

BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAJX V3YM 3KA3 MCVY

acta pleno 18/11/2024 - SEFYCU 5749452

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 23 de 25



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
16/12/2024



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 2024135Z



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.”

Las consecuencias del incumplimiento, vienen reflejadas de forma específica en el artículo 8.4) del RD 635/2014, que establece lo siguiente: “Cuando el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas detecte que se ha producido un incumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores en los términos establecidos en el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, lo comunicará a la Corporación Local, previa comunicación a la Comunidad Autónoma en el caso de que esta ejerza la tutela financiera de dicha Corporación, y le podrá solicitar la información necesaria, debidamente certificada por el Interventor de la Corporación Local, para cuantificar y determinar la deuda comercial y la parte de ella que se va a pagar con cargo a sus recursos propios, cancelándose la diferencia mediante retenciones de la participación en tributos del Estado. Esta información será actualizada por el Interventor de la Corporación Local antes del día 15 del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año natural.”

En este fecha se remite al Ministerio el PMP correspondiente al TERCER trimestre de 2024, según lo dispuesto en las disposiciones de este informe

Y este es el informe que se emite, sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundamentada en derecho. No obstante, la Corporación podrá acordar lo que estime conveniente.

II.B) RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este punto de ruegos y preguntas, y en nombre de toda la Corporación municipal, la Alcaldesa-Presidenta dedica unas palabras para mostrar nuestro más sincero pésame a todas aquellas personas que han sufrido la pérdida de algún familiar o de algún ser querido, tras la pasada DANA sufrida entre el 28 de octubre de 2024 y el 4 de noviembre de 2024. La parte más severa del episodio comenzó a partir del lunes 28, convirtiéndose el martes 29 en la peor DANA en lo que va de siglo, siendo la comunidad autónoma más afectada la Comunitat Valenciana. En algunos puntos, las lluvias han llegado a superar los 600 litros por metro cuadrado en pocas horas, provocando, entre otros, inundaciones en decenas de municipios, carreteras y vías cortadas, puentes destrozados por la violencia de las aguas y, lo que es peor, más de 200 víctimas mortales. Se trata del mayor desastre natural en la historia reciente de nuestro país y es ya la segunda inundación que más víctimas se ha cobrado en Europa en lo que va de siglo.

Como consecuencia de estos sucesos se han producido graves daños personales y materiales, tanto en infraestructuras como en bienes públicos y privados que exigen una actuación inmediata, y por ello, desde el municipio de Bellús queremos mostrar todo nuestro apoyo y solidaridad con todos los municipios afectados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sr^a. Alcaldesa-Presidenta levanta la sesión, declarándola por terminada a las 19:50 h, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 109 y

AYUNTAMIENTO DE BELLÚS - CIF..P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 – 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72
e-mail - bellus_cyt@bellus.es --- www.bellus.es

24



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús
María Vila Donato
16/12/2024



BELLÚS

acta pleno 18/11/2024 - SEFYCU 5749452

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAJX V3YM 3KA3 MCVY

Pág. 24 de 25



FIRMADO POR

El Alcalde de Bellús
Susana Navarro Ferrando
16/12/2024



NIF: P4604900C

Administración General

Expediente 2024135Z



AYUNTAMIENTO DE BELLÚS

concordantes del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, yo la Secretaria, extendiendo la presente acta de que todo ello doy fe.

En Bellús, a la fecha de la firma.

La Alcaldesa-Presidenta

La Secretaria

Susana Navarro Ferrando

Maria Vila Donato

Documento firmado electrónicamente



FIRMADO POR

La Secretaria de Bellús
Maria Vila Donato
16/12/2024

AYUNTAMIENTO DE BELLUS - CIF.:P4604900C / Plaza de la Iglesia, 7 - 46839 Bellús (Valencia) / Telf. 96 229 31 04 - Fax. 96 229 32 72
e-mail - bellus_cyt@bellus.es --- www.bellus.es

25



BELLÚS

Código Seguro de Verificación: Y9AA AAJX V3YM 3KA3 MCVY

acta pleno 18/11/2024 - SEFYCU 5749452

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bellus.sede.dival.es/>

Pág. 25 de 25